

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2028 Despido/ceses en general 259/2016.

Equipo/usuario: AMS

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0002268

Modelo: 380000

DSP Despido/Ceses en General 259/2016

Sobre Despido

Demandante: Diof Cheikh Amallah

Abogado: Juan Tomás Jerez Mondragón

Demandados: Interempleo ETT, S.L., Agrícola Santa Eulalia, S.L., Frutas y Verduras Eva, S.L., Verduras del Valle, S.L., Francisco Mula Alcaraz, Juan Mula Alcaraz

Abogado: Juan Antonio Murcia Dussac, Maria Mar Carrillo Fernandez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 259/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diof Cheikh Amallah contra la empresa Interempleo ETT S.L., Agrícola Santa Eulalia, S.L., Frutas y Verduras Eva, S.L., Verduras del Valle S.L., Francisco Mula Alcaraz, Juan Mula Alcaraz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 20 de febrero de 2017.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante acreditando el requerimiento efectuado por diligencia de ordenación de fecha 28-10-16, únase a los autos de su razón, y proveyendo este escrito y el n.º de registro 20920, se tiene por ampliada la demanda frente a Francisco Mula Alcaraz, Juan Mula Alcaraz, Verduras del Valle, S.L., y Frutas y Verduras Eva, S.L., a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y del que por medio su presente resolución se une.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 9 de Mayo de 2017 a las 11:10 horas, en la Sala de vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Requíerese a la mercantil "Agrícola Santa Eulalia, S.L.", para que aporte la documental especificada en el escrito de aclaración.

Para mayor claridad en cuanto a las jornadas reales realizadas por el demandante se acuerda requerir al demandante para que aporte certificado de jornadas reales expedido por la TGSS.

Ad cautelam cítese a las personas y empresas frente a las que se amplía por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Y Verduras Eva, S.L., Verduras del Valle, S.L., Francisco Mula Alcaraz y Juan Mula Alcaraz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.